

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Responsabilidad Civil Extracontractual. Radicado: 190013189001-
2021-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 047-

Bolívar - Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Pasa a despacho la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, interpuesta por el abogado **FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ**, apoderado judicial de los señores **EINER BOLAÑOS MUÑOZ, SEIDA SILVA PEREZ, ERIKA YULIETH BOLAÑOS SILVA, KAROL TATIANA BOLAÑOS SILVA, SEBASTIAN BOLAÑOS SILVA, JORGE BOLAÑOS PEREZ y ESNEIDA MUÑOZ GOMEZ**, en contra de **JUAN ANTONIO MUÑOZ, YONIVER MARTINEZ MOTOHA y EQUIDAD SEGUROS**, y como se observa que se han vencido los términos de traslado de la demanda, a quienes se le concedió el término de 20 días para su contestación, la cual ha sido debidamente contestada por parte de la EQUIDAD SEGUROS y en cuanto a los señores **JUAN ANTONIO MUÑOZ, YONIVER MARTINEZ MOTOHA**, los mismos fueron emplazados de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., donde el curador Ad litem contestó la demanda; haciéndose en consecuencia necesario señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA**,

RESUELVE:

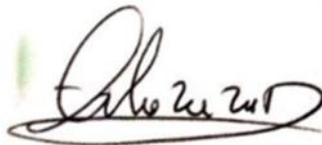
PRIMERO.- FIJAR el día jueves cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.), para

llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con el artículo 372 del C.G.P. dentro del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, siendo demandantes señores **EINER BOLAÑOS MUÑOZ, SEIDA SILVA PEREZ, ERIKA YULIETH BOLAÑOS SILVA, KAROL TATIANA BOLAÑOS SILVA, SEBASTIAN BOLAÑOS SILVA, JORGE BOLAÑOS PEREZ y ESNEIDA MUÑOZ GOMEZ**, en contra de **JUAN ANTONIO MUÑOZ, YONIVER MARTINEZ MOTOHA y EQUIDAD SEGUROS**

SEGUNDO.- CITAR oportunamente a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, haciendo la prevención que si los demandantes o demandados, no concurren a la audiencia, se atenderán a las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem, las cuales deberán ser citadas y hacer que comparezcan por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLIVAR - CAUCA**

Por Anotación en **ESTADO No.014**

Hoy: 13 **de abril de 2023**

El Secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS